 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
	<b>FECHA</b> 31-May-2023	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CÓDIGO</b> GF-P-030	<b>PÁGINA</b> 1 de 8

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para determinar la veracidad de los registros realizados en liquidación del impuesto de Industria y Comercio por el contribuyente o agente de retención.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento se realiza por una sola vez y le permite a la Administración Municipal modificar la liquidación privada presentada por el contribuyente o agente de retención.

Se parte de la existencia de una declaración tributaria, presentada por el sujeto pasivo o agente de retención.

## 3. RESPONSABLE

El responsable del control y seguimiento al procedimiento es el Subsecretario de Ingresos.

## 4. MARCO LEGAL


- Estatuto Tributario Nacional
- Estatuto Tributario Municipal de Pasto

## 5. DEFINICIONES

**Auto Comisorio:** Es un Acto Administrativo de trámite mediante el cual lo Subsecretaría de Ingresos comisiona a un funcionario de su Despacho para que inicie un proceso de fiscalización sobre la información tributaria declarada por un contribuyente/agente de retención correspondiente a un determinado período gravable.

**Emplazamiento para Corregir:** Es un Acto Administrativo de trámite, previo al Requerimiento Especial, por medio del cual la Subsecretaría de Ingresos invita al contribuyente/agente de retención a corregirla Declaración tributaria.

**Requerimiento Especial:** Es un Acto Administrativo previo a la liquidación de revisión dirigido al contribuyente, responsable, agente de retención o declarante, por una sola vez y contiene todos los puntos que se propone modificar con explicación de

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
	FECHA 31-May-2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GF-P-030	PÁGINA 2 de 8

las razones en que se sustenta, además de la cuantificación de impuestos, anticipos, retenciones y sanciones que se pretende adicionar a la liquidación privada.

**Liquidación de Revisión:** Es un Acto Administrativo por medio del cual la Administración Municipal modifica las liquidaciones privadas, el cual se contrae exclusivamente a la declaración del contribuyente y a los hechos contemplados en el Requerimiento Especial o su ampliación si la hubiere.

**Recurso de Reconsideración:** Mecanismo de impugnación de las liquidaciones oficiales y resoluciones que imponen sanción u ordenan el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos en relación con los impuestos administrados por el municipio.

## 6. GENERALIDADES/POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Cuando la Administración Municipal tiene indicios o pruebas de que una declaración tributaria tiene inconsistencias o errores, se profiere un emplazamiento para corregir y posteriormente se elabora el requerimiento especial donde se plantea al contribuyente las correcciones a realizar en la liquidación privada.

La liquidación oficial de revisión es un mecanismo por medio del cual la Administración Municipal modifica las liquidaciones privadas y determina el impuesto o retenciones a cargo del contribuyente cuando este se ha negado a corregir voluntariamente la liquidación propuesta en el requerimiento.

## 7. CONTENIDO

TAREA	PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
<b>1. Identificar Inexactitudes en base de datos de contribuyentes o agentes de retención inexactos:</b> El profesional del proceso de la Oficina de Industria y Comercio realiza cruces con entidades detectando sujetos pasivos cuya base gravable del impuesto de Industria y Comercio es incoherente, así da inicio al	Cruces de información, detectando inexactitud en la declaración del impuesto de Industria y Comercio	Profesional universitario y/o Contratista delegado	Base de datos



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GF-P-030

PÁGINA

3 de 8

programa de fiscalización correspondiente a inexactos.

**2. Realizar auto comisorio y emplazamiento para corregir:** El Subsecretario de Ingresos manifiesta el respectivo Auto Comisorio al profesional universitario y/o contratista para determinar la inexactitud en la información contenida en la Declaración Privada, si dicha inexactitud es detectada, se profiere el Emplazamiento para Corregir, dicho emplazamiento se declara también cuando la inexactitud es detectada mediante cruces de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El emplazamiento para corregir otorga un término de un (1) mes para la respuesta por parte del emplazado, a quien se le advierte las consecuencias legales en caso de no realizar la corrección pertinente.

El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

Realización  
emplazamiento  
para corregir

Subsecretario de  
Ingresos

Emplazamiento  
para corregir



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GF-P-030

PÁGINA

4 de 8

<p><b>3. Recepcionar la declaración corregida:</b> con motivo del emplazamiento para corregir, el responsable justifica legalmente la omisión o realiza la corrección de la declaración y el pago por el mayor valor del impuesto a pagar, el interés de mora y la sanción por corrección, una vez se verifica la corrección y pago por cuenta del emplazado, el profesional universitario y/o contratista delegado proyecta el Auto de Archivo o Informe de Cierre a que haya lugar; si el emplazado no hace caso al emplazamiento para corregir, va al (paso 4).</p>	<p>Emisión de Auto de archivo o informe de cierre</p>	<p>Profesional universitario, Contratista  Subsecretario de Ingresos Profesional y/o contratista delegado</p>	<p>Auto de Archivo/Informe de cierre GF-F-016 GF-F-003</p>
<p><b>4. Realizar requerimiento especial:</b> El Subsecretario de Ingresos profiere el Requerimiento Especial que contiene todos los puntos que se propone modificar en la Declaración tributaria, con la debida explicación de las razones en que dicho acto se fundamenta. Este Requerimiento Especial se profiere dentro de los tres (3) años siguientes a la presentación de la declaración, de manera previa a la práctica de la liquidación de revisión.</p> <p>El contribuyente deberá presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación.</p> <p>El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p>	<p>Realizar requerimiento especial</p>	<p>Profesional universitario, Contratista  Subsecretario de Ingresos</p>	<p>Requerimiento Especial</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GF-P-030

PÁGINA

5 de 8

<p><b>5. Ampliar el Requerimiento Especial:</b> El profesional universitario, Contratista a cargo del proceso de fiscalización que reciba la respuesta al requerimiento especial, podrá dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para responderlo, ordenar su ampliación, por una sola vez, y decretar las pruebas que estime necesarias.</p> <p>La ampliación incluye hechos y conceptos no contemplados en el requerimiento inicial, y puede proponer una nueva determinación oficial de los impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, que será aprobada por el Subsecretario de Ingresos y el plazo para la respuesta a la ampliación no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.</p> <p>El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p>	<p>Emitir ampliación a Requerimiento especial</p>	<p>Profesional universitario, Contratista</p> <p>Subsecretario de Ingresos</p>	<p>Ampliación al Requerimiento Especial</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GF-P-030

PÁGINA

6 de 8

<p><b>6. Recepcionar la declaración corregida de acuerdo al requerimiento especial:</b> con motivo del requerimiento especial, el responsable justifica legalmente la omisión o realiza la corrección de la declaración y el pago por el mayor valor del impuesto a pagar, el interés de mora y la sanción por inexactitud se reducirá a cuarta parte una vez se verifica la corrección y pago por cuenta del emplazado, el fiscalizador proyecta el Auto de Archivo o Informe de Cierre a que haya lugar y que será autorizado por el Subsecretario de Ingresos. Si el requerido no hace caso al requerimiento especial. va al (paso 7).</p>	<p>Emitir Auto de Archivo/ informe de cierre</p>	<p>Profesional universitario, Contratista Subsecretario de Ingresos</p>	<p>Declaración Tributaria Auto de Archivo/Informe de cierre GF-F-016 GF-F-003</p>
<p><b>7. Realizar resolución de liquidación oficial de revisión e imposición de sanción por inexactitud:</b> Vencido el término del Requerimiento Especial sin que el responsable hubiese presentado la declaración tributaria corregida, el fiscalizador traslada el expediente a la Oficina Jurídica donde el abogado a cargo proyecta la Resolución a la liquidación de revisión, mediante la cual el Subsecretario de Ingresos modifica las liquidaciones privadas de los contribuyentes responsables o agentes de retención e incluye la cuantificación de los impuestos, retenciones y sanciones que se pretende adicionar a la liquidación privada, e impone la sanción por inexactitud prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p>	<p>Emitir Resolución de liquidación oficial de revisión e imposición de sanción por inexactitud</p>	<p>Profesional Universitario, Contratista. Subsecretario de Ingresos</p>	<p>Resolución Liquidación de Revisión (GF-F-053)</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO

GF-P-030

PÁGINA

7 de 8

<p>El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.</p>			
<p><b>9. Recepcionar recurso de reconsideración:</b> frente a la Resolución que impone sanción por inexactitud mediante Liquidación de Revisión, procede el recurso de reconsideración, que el contribuyente/agente de retención puede interponer ante la Subsecretaría de Ingresos dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del Acto Administrativo. Una vez se recepcionado el recurso, se analizan los fundamentos que lo sustentan con el fin de verificar si son o no procedentes. Al resolver el Recurso, se pueden presentar tres posibles decisiones:</p> <p><b>1. A favor del contribuyente/agente de retención:</b> cuando se comprueba que no existió inexactitud en la declaración y por lo tanto se realiza informe de cierre.</p> <p><b>2. Parcialmente a favor del contribuyente/agente de retención:</b> cuando se observa la necesidad de re liquidar la obligación teniendo en cuenta los argumentos y pruebas expuestas por el contribuyente/ agente de retención, oportunidad en la cual una vez ejecutoriada la resolución</p>	<p>Evaluar las pruebas aportadas al recurso de reconsideración</p>	<p>Abogado área Industria Comercio</p>	<p>Recurso de Reconsideración</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA

31-May-2023

VERSIÓN

02

CÓDIGO


GF-P-030

PÁGINA

8 de 8




<p>de reliquidación se traslada a cobro coactivo.</p> <p><b>3. A favor de la Administración:</b> Cuando no se aceptan los argumentos del contribuyente y por consiguiente se mantiene la liquidación de revisión inicial. Posteriormente una vez ejecutoriada dicha liquidación se traslada a cobro coactivo. Contra la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración, no procede ningún recurso.</p>			
<p><b>10. Remitir trámites:</b> Agotado el proceso de discusión y una vez en firme la resolución por la cual se practica una liquidación oficial de revisión y se impone una sanción por inexactitud, el Subsecretario de Ingresos emite las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos y procede a remitirlos a la Tesorería Municipal para los trámites de cobro correspondientes.</p>	Remitir el proceso a la Tesorería Municipal	Abogado área Industria Comercio	Constancia de Ejecutoria
<p><b>11. Realizar Auto de Archivo:</b> El Subsecretario de Ingresos procede a dictar el Auto de Archivo, una vez el contribuyente/agente de retención paga el mayor valor del impuesto y las sanciones resultantes de la liquidación de revisión.</p>	Emitir auto de Archivo	Subsecretario de Ingresos	Auto de Archivo GF-F-003



 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO <b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
	FECHA 31-May-2023	VERSIÓN 02	CÓDIGO GF-P-030	PÁGINA 9 de 9

**8. CONTROL DE CAMBIOS**

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	<p>1. Se modifica el paso 1 dejando el siguiente párrafo "El profesional del proceso de la Oficina de Industria y Comercio realiza cruces con entidades detectando sujetos pasivos cuya base gravable del impuesto de Industria y Comercio es incoherente, así da inicio al programa de fiscalización correspondiente a inexactos."</p> <p>2. Al paso 5 se adiciona el siguiente párrafo: "El Acto Administrativo se notifica por correo certificado o personalmente según el Art. 350 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto."</p>	31-May-2023	02

Elaborado por:  <b>SANDRA MILENA DELGADO OSEJO</b> Contratista Secretaria de Hacienda	Revisado por:  <b>MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO</b> Subsecretario de Ingresos	Aprobado por:  <b>MARIO FERNANDO SOTO MONCAYO</b> Líder del Proceso de Gestión Financiera
--	--	---